

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0317	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	1 de 5

RESOLUCIÓN NUMERO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la ley No 397 de 1997, la ley 1328 de 2009, la ley 666 de 2021, el Decreto No 2012 de 2017, y el acuerdo municipal No 0012 de 2005,

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que el Artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", definió la necesidad de diseñar un esquema financiero y operativo para el acceso a protección social de los trabajadores.
5. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
6. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	051	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	2 de 5

7. Que el Concejo del Municipio San José De Cúcuta mediante Acuerdo 0012 del año 2005 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
8. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
9. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
11. Que el Concejo Municipal de SAN JOSE DE CUCUTA facultó a Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.
12. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	5	\$258,018,739
Financiación de Aportes	0	\$0.00

13. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
14. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 12 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIESECOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$258,018,739) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	031	FECHA	25 OCT 2024
		PÁGINA	3 de 5

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%
1	37225033	MARIA	LUISA	NIETO	DE BAYONA	77,69	\$48.780.414
2	60275286	ALBA	LUZ	TORRES	VIVA	77,46	\$61.643.088
3	12581020	WILSON		PADILLA	NAVARRO	76,92	\$ 49.472.955
4	13355365	RAUL	ANGEL	TORRES	SERRANO	75,36	\$38.509.295
5	13460249	JOSE	TRINIDAD	CARDENAS	ALBA	74,5	\$59.612.987

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 002565 del 31 de mayo del 2024 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 285,923,830.00) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
00 002565	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 285,923,830.00

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a Martha Esperanza Nova Barbosa (jefe de Oficina de Pensiones) quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander el _____ del año 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Jorge Enrique Acevedo Peñalosa
 Alcalde del municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Gerson Casadiego Lindarte, Asesor Jurídico Contratista S.C.T
 Revisó: Misael Zambrano, Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Bierman Suárez Martínez, Secretario General
 Aprobó: Nadim Bayona Pérez, Secretario de Cultura y Turismo
 Aprobó: María Eugenia Navarro perez- Secretaria de Hacienda Municipal